

4. El presente Premio se identificará en la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía con el tipo/subtipo contable "subvención reglada".
5. La información relativa a los beneficiarios de los premios se hará constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El abono de los importes de los premios se imputarán al correspondiente crédito presupuestario del Capítulo IV del Presupuesto de gastos.
7. La concesión del premio, en la parte que corresponde a su dotación económica, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consejo Económico y Social de Andalucía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar al Consejo Económico y Social de Andalucía la obtención de otros posibles premios concedidos al mismo trabajo premiado.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta, punto uno.

Decimoquinta. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Obtener la concesión del Premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas otras que hubieran impedido.
 - b) Demostrarse que el trabajo premiado no es original o se encontraba premiado al momento de la publicación de la presente Orden de convocatoria.
 - c) Demostrarse que el trabajo premiado se ha publicado con anterioridad a la fecha de publicación en el BOJA de la resolución de concesión.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financieros previstos en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Incurrir en alguna de las causas de reintegro sólo implica la pérdida de la dotación económica del Premio, quedando a criterio de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía la revocación de su concesión en cuanto a la distinción y reconocimiento que la obtención del mismo conlleva.

Decimosexta. Aceptación de las bases e incidencias.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.
2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases reguladoras serán resueltos por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Decimoséptima. Publicación de los trabajos.

1. Transcurridos el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el BOJA de la concesión del Premio sin que los interesados manifiesten oposición, se entenderá la cesión en exclusividad de los derechos de explotación de los trabajos al Consejo Económico y Social de Andalucía, pudiendo éste decidir su publicación. Dichos derechos caducarán a los nueve meses contados desde el día siguiente a la mencionada publicación.
2. La titularidad de los derechos de explotación mencionados en el apartado anterior en ningún caso se ejercerá con fines lucrativos.
3. El Consejo Económico y Social de Andalucía podrá, previa autorización de sus autores, publicar aquellos otros trabajos que aún no resultando premiados considere de interés su difusión.
4. Previa solicitud de los interesados, los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores. Dicho derecho caducará a los cuatro meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Todos los trabajos no devueltos quedarán en depósito en el Centro de Documentación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA
 Calle Gamazo, 30 - 41001 Sevilla
Telf: 955 06 62 87 - **Fax:** 955 06 58 09
 ces.cem@juntadeandalucia.es
 www.juntadeandalucia.es/empleo/ces



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejo Económico y Social



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejo Económico y Social



VII

**PREMIO DE
 INVESTIGACIÓN
 DEL CONSEJO
 ECONÓMICO
 Y SOCIAL DE
 ANDALUCÍA**

El Consejo Económico y Social de Andalucía convoca la VII Edición de su Premio de Investigación, según Orden de 3 de Marzo de 2009 (BOJA nº 57 de 24 de Marzo de 2009), con el objetivo de promover y divulgar la investigación en materias de carácter social, económico o laboral, que tengan una especial significación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como propiciar el acercamiento de los investigadores a la Institución. Podrán optar al Premio aquellos autores de tesis doctorales leídas en cualquier Universidad de la Unión Europea, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2008, así como los autores de trabajos de investigación (personas físicas, personas jurídicas y grupos de investigadores), que realicen sus actividades en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

BASES

Primera. Objeto.

El “VII Premio de Investigación del CES de Andalucía” tiene por objeto distinguir aquellas tesis doctorales o trabajos de investigación, cuyo contenido verse sobre materias de carácter social, económico o laboral y además, tengan una especial significación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Principios.

1. El Premio regulado en la presente convocatoria se gestionará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad, no discriminación, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El régimen del procedimiento de concesión del premio será el ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Participantes.

1. Autores de tesis doctorales, leídas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2008 en cualquiera de las Universidades de la Unión Europea.
2. Autores de trabajos de investigación, que realicen sus actividades en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea:
 - a) Personas físicas.
 - b) Personas jurídicas.
 - c) Grupos de investigadores, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la coordinación de uno de sus integrantes que actuará como representante del grupo y responsable del trabajo a los efectos oportunos.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación, habrá de entregarse preferentemente en la sede del Consejo Económico y Social de Andalucía, calle Gamazo 30, 41001, Sevilla; sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de la solicitud de participación se iniciará el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden, finalizando el 30 de abril de 2009 (inclusive).
3. Las solicitudes con documentación incompleta no se admitirán a trámite.

Quinta. Documentación a presentar.

1. Solicitud de participación en la presente convocatoria del Premio, según modelo ANEXO II, al sólo efecto de su registro administrativo.
2. Copia del trabajo de investigación o tesis doctoral en soporte papel en el que figure únicamente el título del mismo y el seudónimo bajo el que se presenta.
3. Resumen del trabajo con una extensión máxima de 15 folios a una cara (DIN A-4, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño de fuente 12), debidamente identificado con el título del trabajo y seudónimo.
4. Soporte digital conteniendo el trabajo de investigación o tesis doctoral, así como el resumen enumerado en el punto anterior, en el que exteriormente figure exclusivamente el título del trabajo y el seudónimo bajo el que se presenta.
5. Un sobre cerrado, figurando en su exterior exclusivamente el título del trabajo y el seudónimo de su autor o autores, con el siguiente contenido:

- a) Impreso de participación en la convocatoria según modelo ANEXO III.
 - b) Tratándose de una tesis doctoral, deberá ir acompañada de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida.
 - c) En el caso de personas físicas, copia autenticada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de la identidad del autor. La acreditación de identidad de los ciudadanos españoles mediante el DNI podrá sustituirse por el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad, lo que deberá indicarse en la correspondiente casilla habilitada en el impreso de participación (ANEXO III apartado C.1)
 - d) En el caso de personas jurídicas, copia del CIF, escritura de constitución con sus estatutos y en su caso modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, así como DNI y escritura de poder del representante legal, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura de constitución.
 - e) Cuando se trate de un grupo de investigadores (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.
6. Toda la documentación quedará bajo la custodia de la Secretaría del Jurado.

Sexta. Requisitos de los trabajos (tesis doctoral o trabajo de investigación).

1. Ser original y no haber sido premiado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden.
2. No haber sido presentado a convocatorias anteriores del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.
3. No encontrarse publicado antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A estos efectos, se considerará que un trabajo está publicado cuando se encuentre reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, con el objeto de su divulgación y difusión de forma general, ya sea mediante el pago de contraprestación económica o de forma gratuita. A efectos de determinar la fecha de publicación, se entenderá como tal, la de solicitud del número de Depósito Legal obligatorio por parte del productor de la publicación.
4. Estar redactado en castellano.
5. No llevar ningún distintivo, tanto en el papel como en el documento digital, que permita la identificación de los autores o en su caso, de la Universidad, Departamento o Cátedra bajo cuya responsabilidad o dirección se haya elaborado la tesis doctoral.
6. Tener una extensión mínima de 100 folios, a una cara, tamaño de papel DIN A-4, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño de fuente 12.

Séptima. Premio.

El “VII Premio de Investigación del CES de Andalucía” consistirá en:

Primer premio: diploma acreditativo y diez mil euros (10.000 €).

Accésit: diploma acreditativo y cinco mil euros (5.000 €).

Octava. Jurado.

1. El Jurado será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía y estará compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidencia: titular de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía o titular de una de sus Vicepresidencias.
 - Vocalías: seis consejeros o consejeras miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dos por cada uno de los distintos Grupos integrantes del mismo.
 - Secretaría: titular de la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Andalucía o personal funcionario adscrito al mismo, que actuará con voz y sin voto.
2. La Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía podrá designar suplentes a los miembros del Jurado.
3. La composición del Jurado, incluidos en su caso los suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía.
4. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Criterios de selección.

El Jurado seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del Premio, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Su contenido científico, originalidad y calidad.
- b) La posible aportación que pueda realizar al conocimiento, diagnóstico y tratamiento de una determinada situación de problemática social y económica.
- c) Su especial significación en el marco social y económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima. Fallo.

1. La apertura de los sobres a los que hace referencia la base quinta, punto 5, se realizará en la sesión de concesión del Premio, una vez elegidos los trabajos ganadores.
2. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.
3. El fallo del Jurado será inapelable.
4. El plazo para la producción del fallo del Jurado finalizará el día 14 de octubre de 2009.
5. Seleccionados por el Jurado los trabajos premiados, elevará propuesta de concesión a la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Undécima. Beneficiarios.

1. Emitido el fallo del jurado y elevada la propuesta de concesión, los titulares de los trabajos premiados, personas físicas o jurídicas, adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.
2. Dada la naturaleza del Premio, los beneficiarios del mismo quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Duodécima. Resolución de concesión.

1. Elevada la propuesta de concesión, la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía emitirá resolución administrativa de concesión del “VII Premio de Investigación del CES de Andalucía”, que se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.
2. Conforme a lo expresado en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la resolución de concesión deberá contener, para cada trabajo premiado, al menos los siguientes extremos:
 - a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, autor o autores de los trabajos premiados.
 - b) Cuantía de la dotación económica del premio concedido.
 - c) Aplicación presupuestaria del gasto.
 - d) Forma y secuencia del pago.
 - e) Título de la tesis doctoral o trabajo de investigación premiado.
 - f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando para un mismo premio exista más de un beneficiario, por tratarse de un grupo de investigadores, se indicará el importe del mismo concedido a cada uno de ellos, según el porcentaje a aplicar expresado en el “impreso de participación” (Anexo III).
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución finalizará el 30 de octubre de 2009. En el caso de que se tratase de grupo de investigación, la notificación se realizará exclusivamente al representante del mismo. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados podrán entender la no concesión del premio por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Decimotercera. Normas financieras.

1. El expediente de gasto deberá ser sometido a fiscalización previa, tramitándose la correspondiente propuesta una vez concluido el plazo de entrega de los trabajos y antes de producirse el fallo del Jurado.
2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las correspondientes órdenes de pago no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.
3. El abono del importe de los premios se efectuará una vez emitida y publicada la resolución individual de concesión, teniendo la consideración de pago “en firme”.